República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-528-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-07017643-APN-SD#ENRE - TRANSNEA S.A. - Incumplimientos al artículo 22 inciso a) y Subanexo II-B del Contrato de Concesión.

VISTO el Expediente N° EX-2025-07017643-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante la Resolución DTEE N° 16 de fecha 19 de febrero de 2025, instruyó sumario y formuló cargos a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) por presuntos incumplimientos, incurridos durante el mes de abril de 2024, a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de dicho contrato, complementado por las Resoluciones ENRE N° 552 de fecha 26 de octubre de 2016, ENRE N° 580 de fecha 9 de noviembre de 2016 y ENRE N° 253 de fecha 3 de marzo de 2023.

Que tales incumplimientos consistieron en indisponibilidades programadas y forzadas de líneas, de equipamientos de conexión/transformación y de conexión/salidas, correspondientes a equipamientos tanto propios como de su Transportista Independiente (TI) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC) y por incumplimiento a sus obligaciones de supervisión de la operación y el mantenimiento.

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, conforme surge de la Constancia de Notificación Electrónica N° IF-2025-19651168-APN-SD#ENRE, se notificó a la sumariada de los cargos formulados, otorgándole vista del expediente y emplazándola a efectuar su descargo, lo que cumplimentó mediante presentación digitalizada como IF-2025-25234506-APN-SD#ENRE de fecha 11 de marzo de 2025.

Que, respecto al caso N° 2, correspondiente a la apertura de la línea Paso de los Libres 1 - Uruguayana, la cual forma parte de la interconexión en 132 kV con Brasil, la transportista indicó que, según el Documento de Calidad de Servicio de Transporte Definitivo (DCSTd), la misma se encuentra “F/S Programado, a pedido de

ELETROSUL (BRASIL)", por lo que solicitó que también se considere este caso como Indisponibilidad por Causa "TERCEROS", o "ABIERTO POR OPERACIÓN", y por lo tanto, no sea contabilizado para la aplicación del Régimen de Calidad del Servicio a TRANSNEA S.A. ni para el cómputo de la tasa de falla, ni para los índices de calidad que afectarán las sanciones (artículos 2 y 4 de la Resolución ENRE N° 552/2016).

Que, de acuerdo a lo indicado en el DCSTd, asiste razón a la transportista, correspondiendo la despenalización del caso N° 2 por Causa "Solicitado por Terceros" y su no consideración para el cómputo de la tasa de falla, ni para los índices de calidad respectivos.

Que los demás casos del período analizado en autos resultan penalizables, al no haber efectuado la transportista los descargos correspondientes y por confirmarse, luego de su análisis, las presunciones que dieran lugar a la oportuna formulación de cargos.

Que el valor de la tasa de falla correspondiente al mes de abril de 2024 no supera el valor de CUATRO (4) salidas por año y por CIEN KILÓMETROS (100 km).

Que resultan de aplicación las salvedades indicadas en el Anexo de la Resolución ENRE N° 580/2016 "Régimen de afectación de sanciones por Calidad Objetivo del Sistema de Transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal" y en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 253/2023.

Que, al respecto, en el caso que la concesionaria no obtuviera para el período analizado una Calidad Promedio Anual Móvil superior al Valor Objetivo, se modificarán las sanciones a que se hiciere pasible el concesionario en función de los parámetros detallados en dichos anexos.

Que cabe advertir que la Calidad Promedio Anual Móvil registrada para el mes de abril de 2024 resultó superior al Valor Objetivo.

Que, en otro orden de ideas, procede analizar la aplicación del sistema de premios indicado en la Resolución ENRE N° 75 de fecha 31 de enero de 2017, Anexo VI "Sistema de Premios por Calidad de Servicio del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A.".

Que, sobre el particular, cabe indicar que corresponde percibir premios en el período bajo análisis en atención a que la Calidad Promedio Anual Móvil -registrada para el mes de abril de 2024- resultó superior al Valor Objetivo de Premios, conforme al mencionado Anexo VI y de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE) que integra este acto.

Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han respetado los principios fundamentales del procedimiento administrativo, en particular, el principio de la tutela administrativa efectiva previsto en el artículo 1 bis inciso a) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y se ha producido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la citada ley.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el artículo 55 incisos a), o) y s) de la Ley N° 24.065 T.O. 2025, los artículos 1 *in fine*, 11 incisos a), g) y h) y 19 del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024, el artículo 2 del Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 373 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), con una multa de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 21.554.437,67), por los incumplimientos incurridos durante el mes de abril de 2024, a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de dicho contrato, complementado por las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 552 de fecha 26 de octubre de 2016, ENRE N° 580 de fecha 9 de noviembre de 2016 y ENRE N° 253 de fecha 3 de marzo de 2023, conforme al detalle, duración y montos de penalización que se efectúa en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a que efectúe el débito de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 20.881.608,16) sobre la liquidación de ventas de TRANSNEA S.A., por indisponibilidades de equipamiento propio de líneas, de conexión/transformación y de conexión/salidas, según se detalla en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 3.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 538.263,61), sobre la liquidación de ventas de TRANSNEA S.A., por los incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente (TI) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC) al Régimen de Calidad de Servicio, consistentes en indisponibilidades de equipamiento de líneas, según se detalla en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 4.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 134.565,90), sobre la liquidación de ventas de TRANSNEA S.A., por incumplimiento en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de su TI, según se detalla en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 5.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de TRANSNEA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo VI de la Resolución ENRE N° 75 de fecha 31 de enero de 2017, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de abril de 2024, en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($ 11.423.844,60), de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSNEA S.A.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber a TRANSNEA S.A. que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme el artículo 23 inciso c) apartado (iii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y es susceptible de ser recurrida mediante recurso directo por ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, previsto en los artículos 62 y 67 de la Ley N° 24.065 T.O. 2025, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, los que se computarán a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) de la Ley N° 19.549, contra la presente resolución será optativa la interposición de los siguientes recursos administrativos, cuyo plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación: a) Recurso de reconsideración, conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de Procedimiento Administrativo Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos, así como también; b) En forma subsidiaria o alternativa, el recurso de alzada previsto en el artículo 62 de la Ley N° 24.065 T.O. 2025 y en el artículo 94 del citado reglamento, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o, en el caso del silencio negativo, una vez configurado éste en los términos del artículo 87 del mencionado reglamento.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSNEA S.A. y CAMMESA, junto con el Anexo (IF-2025-65701111-APN-DTEE#ENRE).

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ACTA N° 2001

Digitally signed by ROLANDO Osvaldo Ernesto
Date: 2025.07.29 07:55:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Osvaldo Ernesto Rolando
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 07:55:50 -03:00